



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/010/2021. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021** convocada para la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2214/2021** de 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021**, relativa a la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**.
2. El día 24 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

lwPIUxijSeMZAHQEKBPnyDQ0IBQQPeOGPol-+j8rGgJLQ=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB); asimismo, mediante junta de aclaraciones celebrada el 9 de noviembre de 2021, se precisó que la sesión pública de entrega de documentación legal estaba programada para las 10:00 horas del día 23 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **90,385** de fecha 19 de marzo de 1991, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**ARRENDADORA ANDRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 19 de marzo de 1991, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 148804 del 16 de agosto de 1991.

2. Testimonio notarial número **130,091** de fecha 18 de agosto de 2003, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**ARRENDADORA ANDRADE, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 15 de agosto de 2003, en la que, se modificó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 148804 del 20 de agosto de 2003.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3. Testimonio notarial número **140,196** de fecha 19 de septiembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de julio de 2006, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, así como el cambió de la denominación de la Sociedad, de **“ARRENDADORA ANDRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** a **“ARRENDADORA ANDRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**, con la consecuente reforma al artículo Primero de los Estatutos Sociales, testimonio notarial inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804 del 5 de octubre de 2006.

4. Testimonio notarial número **143,351** de fecha 23 de noviembre de 2007, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de noviembre de 2007, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, así como el cambió de la denominación de la Sociedad, de **“ARRENDADORA ANDRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”** a **“ARRENDADORA INNOVACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**, con la consecuente reforma al artículo Primero de los Estatutos Sociales, testimonio notarial, testimonio notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804 del 13 de diciembre de 2007.

5. Testimonio notarial número **143,525** de fecha 23 de enero de 2008, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 3 de diciembre de 2007, en la que, entre otros acuerdos, se cambió la denominación de la Sociedad, de **“ARRENDADORA INNOVACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”** a **“INTEGRA ARRENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804 del 8 de febrero de 2008.

6. Testimonio notarial número **147,121** de fecha 17 de septiembre de 2009, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 7 de septiembre de 2009, en la que, se modificó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del



entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804* del 30 de octubre de 2009.

7. Testimonio notarial número **37,759** de fecha 21 de septiembre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General en su doble carácter Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 18 de febrero de 2013, en la que se determinó la reforma total a los Estatutos Sociales, que entre otros acuerdos, reformó el objeto social y la vigencia de la sociedad, para quedar con una duración indefinida testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804* del 5 de marzo de 2013.
8. Testimonio notarial número **49,035** de fecha 17 de febrero de 2015, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 16 de febrero de 2015, en la que se reformó la totalidad de los Estatutos Sociales, y entre otros acuerdos, se modificó el objeto social, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804* del 9 de abril de 2015.
9. Testimonio notarial número **50,832** de fecha 27 de mayo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 12 de mayo de 2015, en la que, entre otros acuerdos, modificó el objeto social para efecto de ajustarlo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y la consecuente reforma a la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 148804* del 25 de junio de 2015.
10. Testimonio notarial número **6,122** de fecha 16 de mayo de 2016, pasado ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público número 149 del Estado de México, con residencia en Metepec, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, que otorga la empresa participante en favor de **Lucila Maldonado Hernández**.

En términos de dicho instrumento, la empresa **“INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, a **Lucila Maldonado Hernández**, en términos de los dos primeros párrafos del artículo



7.771, del Código Civil del Estado de México, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y estará autorizada para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, así como los mencionados en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

Además, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá la siguiente facultad: A) podrá participar, gestionar, acudir, intervenir, concurrir, concursar, contratar y firmar en todas las licitaciones, adjudicaciones directas, invitaciones, a cuando menos 3 personas, concursos, subastas, propuestas, ofertas o cualquier otro proceso o procedimiento de contratación nacional o internacional contemplado en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o Legislación Internacional a los que convoquen las diferentes autoridades del Gobierno en todos sus niveles, ya sean federales, estatales o municipales o las convocadas por cualquier entidad paraestatal, organismos concentrados o desconcentrados, centralizados o descentralizados o cualquier institución gubernamental o privada, representando a su poderdante, en las licitaciones, adjudicaciones directas, invitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas, concursos, subastas, propuestas, ofertas o cualquier otro proceso o procedimiento de contratación nacional o internacional en que ésta decida participar, en los que deberá realizar para tal efecto todos los actos jurídicos y trámites necesarios en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, teniendo al efecto la facultad de firmar todos los documentos públicos o privados, contratos y/o convenios relacionados con estos, incluyendo el recoger toda la documentación inherente a la licitación, adjudicación directa, invitación, invitación a cuando menos 3 personas, concurso, subasta, propuesta, oferta o cualquier otro proceso o procedimiento de contratación nacional o internacional, en su caso, y adjudicación del contrato o contratos correspondientes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Lucila Maldonado Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **50,832** de fecha 27 de mayo de 2015, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“A) PARA EFECTOS OPERATIVOS Y DE REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: EL ARRENDAMIENTO DE AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, PARA EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, MEDIANTE LAS AUTORIZACIONES QUE LE OTORQUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. LA EMPRESA ARRENDADORA, NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y EN MODO ALGUNO PARTICIPAR, A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS, O CONVENIOS, ESQUEMAS DE PIRAMIDACIÓN U OTRO MECANISMO QUE SE LE OTORQUE EL CONTROL O PARTICIPACIÓN EN LAS SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO DICHAS ACTIVIDADES [...]”**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante **Lucila Maldonado Hernández**, presentó credencial para votar con clave de elector **MLHRLC64103111M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Lucila Maldonado Hernández**, representante legal de la empresa “**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, contenida en la carta de 23 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en

lwPIUxjSeMZAHQEKBPnyDQ0IBQPe0GPol+J8rGgILQ=



su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a nombre de Mario González Díaz*Oficinas, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 5 de octubre al 3 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en en Avenida San Jerónimo número exterior 424, número interior 201, Colonia San Jerónimo Lídice Olivar (sic), Código Postal 10200 (sic), del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte AMP ASESORES EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V./ Mario González Díaz en su carácter de arrendadora y por la otra “**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**” en su carácter de arrendataria, firmado por las Partes el 20 de mayo de 2016, con una vigencia, la cual consta, en el apartado de definiciones como fecha de término el 20 de mayo de 2021, asimismo en la Cláusula Séptima que señala la duración del contrato por 5 años, contados a partir de la fecha del pago de la renta hasta fecha de término el 5 de febrero de 2020 (sic) y se renovará automáticamente mientras las partes no manifiesten la terminación, relativo al inmueble ubicado en Avenida San Jerónimo número exterior 424, número interior 201, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Además de lo anterior, en la Constancia de Situación Fiscal, de 3 de noviembre de 2021, presentada por “**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, a su nombre, se advierte como su domicilio el ubicado en Avenida San Jerónimo 424, interior 201, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

De igual forma, la representante legal de la participante **Lucila Maldonado Hernández**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 23 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida San Jerónimo número exterior 424, número interior 201, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

También, exhibió carta de 23 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Lucila Maldonado Hernández**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que se presentó contrato de arrendamiento, siendo este un documento de carácter fidedigno y vigente.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 6.1.3 y 6.1.6 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



La empresa “**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AAN910409I35**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 23 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Lucila Maldonado Hernández**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada es fiel y fidedigna, ya que corresponde a la versión electrónica expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021**, relativo a la “**Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto**”.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa

lwPIUxjSeMZAHQEKBPnyDQ0IBQQPeOGPoL+j8rGgILQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/010/2021. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021** convocada para la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2214/2021** de 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021**, relativa a la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**.
2. El día 24 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.”**,

EcByXxa1oY3uCHBEOU7TWIapPGIUjPEFEM63K1P0Vwn4=



en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB); asimismo, mediante junta de aclaraciones celebrada el 9 de noviembre de 2021, se precisó que la sesión pública de entrega de documentación legal estaba programada para las 10:00 horas del día 23 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó el testimonio notarial número **9,397** de fecha 8 de junio de 2016, pasado ante la fe del licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26 de Guadalajara, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“RIN AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, así nombramiento en favor de **Gerardo Vicente Hernández Pastor** como miembro del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 8 de junio de 2016, tal y como consta con la firma y sello del

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



fedatario público, con una vigencia indefinida; inscrita en el Registro Público de Comercio de Aguascalientes, en el NCI 201600067231.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**”, otorga facultades para actos de administración a **Gerardo Vicente Hernández Pastor**, en su calidad de Tesorero del Consejo de Administración, con poder general para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente.

Facultades especiales para agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de las facultades de administración, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales, municipales, del gobierno de la Ciudad de México, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gerardo Vicente Hernández Pastor**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **9,397** de fecha 8 de junio de 2016, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“a) La compraventa, distribución comodato, arrendamiento, comisión, agencia, Importación, exportación, distribución consignación, y en general la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, motociclistas, automóviles, tractores, motopodadoras, lanchas, motobombas, motogeneradores, embarcaciones, aeronaves, camiones, y en general equipos de transporte y sus partes, así como refacciones, partes y accesorios, y la prestación de servicios públicos y privados de transportación [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Gerardo Vicente Hernández Pastor**, presentó credencial para votar con clave de elector **HRPSGR68030622H501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2027, documento con el que se cumple el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Gerardo Vicente Hernández Pastor**, representante legal de la empresa “**RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el *Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados*, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír

EcByXxa1oY3uCHBEOUTWIApPGIUjPEFEM63K1P0Vwn4=



notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de agosto al 7 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número exterior 780 A, Colonia Trojes de Alonso, Municipio Aguascalientes, Código Postal 20116, Ciudad de Aguascalientes.

De igual forma, el representante legal de la participante **Gerardo Vicente Hernández Pastor**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 23 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número exterior 780, Colonia Trojes de Alonso, Municipio Aguascalientes, Código Postal 20116, Ciudad de Aguascalientes.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el numeral 6.1.3 esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RAU160609DU7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 23 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Gerardo Vicente Hernández Pastor**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada es fidedigna, ya que corresponde a la versión electrónica obtenida de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021**, relativo a la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

EcByXxa1oY3uCHBEOU7TWIApPGIUjPEFEM63K1P0Vwn4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/010/2021. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021** convocada para la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2214/2021** de 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021**, relativa a la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**.
2. El día 23 de noviembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/010/2021 (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

98uNojDnV/PFv3Oq9AThijqwyBNTgWlCifkJ6Dn/EeeA=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple y, adicionalmente, escaneada en PDF y en medio magnético (USB); asimismo, mediante junta de aclaraciones celebrada el 9 de noviembre de 2021, se precisó que la sesión pública de entrega de documentación legal estaba programada para las 10:00 horas del día 23 de noviembre de 2021.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en el citado evento, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,432** de fecha 20 de junio de 2011, pasado ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA”**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 20 de junio de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número 20272*9 del 18 de agosto de 2011.

2. Testimonio notarial número **50,773** de fecha 7 de agosto de 2014, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M.,**

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



E.N.R.”, celebrada el 11 de abril de 2014, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social y la consecuente reforma al artículo Segundo de los Estatutos Sociales, para incluir el arrendamiento de vehículos terrestres, marítimos y aéreos destinados para el servicio de transporte público, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número 20272*9 del 3 de diciembre de 2014.

3. Testimonio notarial número **52,790** de fecha 6 de mayo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 30 de abril de 2015, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el objeto social y la consecuente reforma al artículo Segundo de los Estatutos Sociales, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número 20272*9 del 20 de mayo de 2015.
4. Testimonio notarial número **53,220** de fecha 2 de julio de 2015, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 30 de junio de 2015, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el inciso “A” del artículo Segundo de los Estatutos Sociales relativo al objeto social, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 20272*9 del 28 de enero de 2016.
5. Testimonio notarial número **58,348** de fecha 2 de junio de 2017, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 28 de abril de 2017, en la que, entre otros acuerdos, se amplió el objeto social y la consecuente reforma al artículo Segundo de los Estatutos Sociales, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 20272 del 13 de diciembre de 2017.
6. Testimonio notarial número **63,868** de fecha 20 de septiembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, celebrada el 13 de agosto de 2019, en la que, entre otros acuerdos, se reformó el artículo Segundo de los Estatutos Sociales relativo al objeto social, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número 20272 del 06 de diciembre de 2019.



7. Testimonio notarial número **67,173** de fecha 8 de abril de 2021, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, así como poder especial que otorga la empresa participante en favor de **Simón Gabriel Arzate Jiménez**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, así como poder especial a **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 y 7.806 del Código Civil del Estado de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana; poder especial pero tan amplio como derecho sea necesario con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del penúltimo párrafo del artículo 7.771, del Código Civil del Estado de México y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, para que en nombre y representación de la Sociedad realice todos los trámites relacionados con la firma de todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la Sociedad, ante cualquier dependencia de gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal, quedando comprendidas de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades: i. Participar en concursos, actos de apertura de ofertas, actos de fallo y licitaciones. ii. Firmar ofertas, cartas garantía, actas que se levanten en relación con los concursos, pedidos y/o contratos, y modificaciones a los pedidos y/o contratos, así como efectuar las operaciones de compraventa de los productos de la Sociedad relacionados con los mismos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **63,868** de fecha 20 de septiembre de 2019, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“g) La compraventa, otorgar el arrendamiento y/o recibir en arrendamiento, ya sea financiero o puro, o cualquier tipo de financiamiento de toda clase de vehículos automotores, no automotores, eléctricos, híbridos, a gas, equipados, blindados, camiones, tracto camiones, autobuses, unidades articuladas y/o de todo tipo para transporte público y/o privado, remolques, semirremolques, equipos de arrastre, equipo aliado, embarcaciones, aeronaves y/o motocicletas, así como cualquier vehículo, equipo de transporte y carga, todos ellos nuevos y/o usados, ya sea de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, así como vehículos de transporte, equipo, refacciones y maquinaria automotriz o de cualquier clase [...]”**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, presentó credencial para votar con clave de elector **ARJMSM76070909H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2028, documento con el que se cumplimenta el requisito solicitado en el numeral 6.1.2 de las BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, representante legal de la empresa “**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, contenida en la carta de 23 de noviembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que reconoce (sic) el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

98uNojDNV/PFv3Oq9AThijqwyBNTgWlCIfkJ6Dn/EeeA=



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de agosto al 7 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica número 11 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Código Postal 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de 23 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, mediante la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio presentado es de carácter fidedigno, ya que corresponde a la versión electrónica obtenida de la página oficial de la Comisión Federal de Electricidad.

De igual forma, el representante legal de la participante **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 23 de noviembre de 2021, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Antiguo Camino a Santa Mónica número exterior 11, número interior 301, Colonia Jardines de Santa Mónica, Código Postal 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en los numerales 6.1.3 de las BASES, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La empresa “**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LFC1106205B4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 23 de noviembre de 2021, firmada por su representante legal **Simón Gabriel Arzate Jiménez**, a través de la cual manifestó bajo protesta de decir verdad que la Cédula de Identificación Fiscal presentada es fidedigna, ya que corresponde a la versión electrónica obtenida de la página oficial del Servicio de Administración Tributaria.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2021**, relativo a la **“Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante Contrato Abierto”**.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Carla Sofía Valdés Díaz	Profesional Operativa

98uNjDNV/PFv3Oq9AThijqwyBNTgWICIfKJ6Dn/EeeA=



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0042/2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 001/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/011/2022**, para la **“contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2022, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, con Registro Federal de Contribuyentes **AAN 910409 I35** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			noviembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	noviembre 2021
Activo Circulante	\$2,338,343,000	\$2,381,008,000	\$2,911,171,671
Activo total	\$4,774,858,000	\$4,173,954,000	\$6,312,640,482
Pasivo Corto Plazo	\$1,994,461,000	\$1,754,023,000	\$2,120,788,000

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	noviembre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.17	1.36	1.37	1.0	SI
Nota:						



OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0042 /2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021, para la “contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto”, del participante **Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **5.3%** del Activo Total del participante **Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0043/2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 002/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/011/2022**, para la “**contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto**” con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2022, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Rin Automotriz, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **RAU 160609 DU7** entregó la siguiente información financiera.



OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0043 /2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			noviembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	noviembre 2021
Activo Circulante	\$26,385,285	\$39,498,778	\$53,287,901
Activo total	\$38,868,901	\$42,997,824	\$56,676,591
Pasivo Corto Plazo	\$25,553,965	\$30,364,820	\$34,371,214

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	noviembre 2021		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.03	1.30	1.55	1.0	SI
Nota:						



OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0043 /2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021, para la “contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto”, del participante **Rin Automotriz, S.A. de C.V.** es **FAVORABLE**.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el **594.6%** del Activo Total del participante **Rin Automotriz, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.-** Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0044/2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 003/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera, de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/011/2022**, para la **“contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto”** con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 6.2, 9.3, 11.3, y 13.4 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2022, en la sesión pública de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera el participante **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LFC 110620 5B4** entregó la siguiente información financiera.



OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0044 /2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2019	2020	2021	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			si	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			noviembre	SI
Nota:				

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2019	2020	noviembre 2021
Activo Circulante	\$3,609,076,502	\$3,677,461,669	\$3,480,205,100
Activo total	\$7,846,848,811	\$7,264,726,813	\$7,259,420,493
Pasivo Corto Plazo	\$3,338,908,197	\$2,804,489,309	\$3,555,537,894

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por los participantes y que se señala en el punto 11.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2019	2020	noviembre 2021			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.08	1.31	0.98	1.12	1.0	SI
Nota:							



OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0044 /2022.
Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021, para la “contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto”, del participante Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R., es FAVORABLE.

En 2021 el monto estimado del referido procedimiento representó el 4.6% del Activo Total del participante Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Dr. Diego Gutiérrez Morales.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, 21 de enero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Conforme lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4 de las bases, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre de los participantes
1	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
2	Rin Automotriz, S.A. de C.V.
3	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.



En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en las bases y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de licitación, en cumplimiento con el artículo 72 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; con el desglose de la propuesta técnica respecto de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en la convocatoria/bases, conforme al numeral 11.1 de las Bases el método de evaluación es binario (Cumple/No Cumple); asimismo, para la emisión del dictamen resolutivo técnico, se tomaron en cuenta las causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la convocatoria/bases, así como lo establecido en el artículo 62, fracción XIV del Acuerdo General antes citado.

Debido a que durante la Junta de aclaraciones se aceptó que los participantes ofertaran más de una marca de vehículos por subpartida, el presente Dictamen Resolutivo Técnico estará dividido en 2 partes. La primera evaluará la documentación recibida por los licitantes. La segunda parte se enfocará en evaluar todos los modelos y marcas recibidos por subpartida de cada licitante.



Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
V.1.	Los licitantes deberán entregar escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a cumplir con las características técnicas y alcances del servicio previsto en el Anexo Técnico del presente proceso de contratación, en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del licitante o su representante legal.	Carta	Si cumple	Folio 043	Si cumple	Folio 032	Si cumple	Folios 61 al 62
V.2.	Los licitantes deberán entregar en su oferta técnica, catálogos (fichas técnicas) en español, deberán ser originales y/o impresos de páginas oficiales, de cada uno de los tipos de vehículos ofertados con la finalidad de verificar que la entrega de los vehículos sea conforme a lo ofertado en su propuesta técnica. Se aceptan catálogos impresos descargos de la página oficial de Internet de los distintos distribuidores.	Catálogos	Si cumple	Folios 044 al 102	Si cumple	Folios 33 al 203	Si cumple	Folios 63 al 261

t+Brhqj0MRXxnes1Tkl+ZwRaKkl2/7y+7hW1ewaY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección de Operación y Servicios

Consejo de la Judicatura Federal
Secretaría Ejecutiva de Administración
Dirección General de Servicios Generales
Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales

Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
V.4	Los licitantes deberán entregar escrito libre en hojas membretadas y con rúbrica autógrafa del licitante o su representante legal, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cualquier trámite ante el fabricante, será gestionado por dicho licitante para el cumplimiento del servicio.	Carta	Si cumple	Folio 103	Si cumple	Folio 204	Si cumple	Folios 262 al 263
V.5	Carta bajo protesta de decir verdad, de que los vehículos que se arrendarán son nuevos de agencia y originales y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento mecánico automotriz.	Carta	Si cumple	Folio 104	Si cumple	Folio 205	Si cumple	Folios 264 al 265

t+Brhqn0MRXxnes1Tkl+ZwRaKkl2/7y+7hW1ewaY=



Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
V.6	Carta original del distribuidor de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto.	Carta	Si cumple	Folios 105 al 139	Si cumple	Folios 206 al 305	Sí cumple	Folios 266 al 398
V.7	Carta en original del distribuidor de los vehículos manifestando que el licitante cuenta con una línea de crédito preestablecida suficiente para cumplir con el suministro de los vehículos. La carta debe ser firmada por persona facultada para tal efecto para la cual deberá anexar copia del poder e identificación oficial.	Carta	Si cumple	Folios 140 al 174	Si cumple	Folios 306 al 405	Si cumple	Folios 399 al 531

t+Brhqn0MRXxnes1Tkl+ZwRaKki2/7yY+7hW1ewaY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección de Operación y Servicios

Consejo de la Judicatura Federal
Secretaría Ejecutiva de Administración
Dirección General de Servicios Generales
Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales

Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
V.8	Currículum de la empresa, mismo que deberá incluir la descripción de su infraestructura para la prestación del presente servicio y organigrama, localización de sus instalaciones, relación de clientes a quienes presten servicios similares a los que se están requiriendo en este procedimiento de contratación, incluyendo nombre, correos electrónicos y teléfonos de contactos.	Currículum	Si cumple	Folios 175 al 202	Si cumple	Folios 406 al 420	Si cumple	Folios 532 al 556
V.9	Presentar copia simple legibles de tres contratos de un servicio de iguales o similares características de las que se está solicitando, los contratos deberán ser cuando menos por una cantidad de vehículos mayor a 285 unidades, celebrado en cualquiera de los últimos 5 años, cuya vigencia sea mínimo de 12 meses.	Contratos	Si cumple	Folios 203 al 400	No cumple	Folios 421 al 475 Las características de los contratos presentados del servicio de arrendamiento no son similares a las solicitadas y los contratos son por cantidades menores a 285 unidades	Si cumple	Folios 557 al 655

t+Brhqj0MRXxnes1TkxI+ZwRaKki2/7yY+7hW1ewaY=



Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
V.10	Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta que entregará pólizas de seguros de cobertura amplia conforme a lo señalado en el anexo 2a y por el tiempo de la vigencia del contrato y la prestación del servicio de las unidades arrendadas, con cargo al licitante Adjudicado, en caso de cualquier siniestro, el licitante Adjudicado pagará el deducible que resulte de ello.	Carta	Si cumple	Folios 401	Si cumple	Folio 476	Si cumple	Folios 656 al 657
V.11	Carta bajo protesta de decir verdad en el cual se asigne a un gerente o equivalente para cada uno de los órganos, a fin de coordinar el servicio, mismo que contará con constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas, que tenga la capacidad suficiente para resolver los asuntos y contingencias relacionados con el contrato, en caso de siniestros, asimismo un subcoordinador, jefe de departamento o ejecutivo de cuenta a fin de, que como	Carta y constancias	Si cumple	Folios 402 al 420	Si cumple	Folios 477 a 490	Si cumple	Folios 658 al 668



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección de Operación y Servicios

Consejo de la Judicatura Federal
Secretaría Ejecutiva de Administración
Dirección General de Servicios Generales
Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales

Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
	ejecutivo de cuenta brinde la atención inmediata y exclusiva a la convocante, mismo que contará con constancia de administración del parque vehicular, así como constancia de administración profesional de flotillas. Deberá presentar el listado del personal solicitado mencionando sus generales: nombre, teléfono y correo electrónico, firmado por el representante legal asimismo deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía y original para cotejo y copias simples de las constancias.							
V.12	Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que entregará por cada vehículo, un juego (original) de manuales de operación y de servicio en idioma español; así como dos juegos de llaves originales.	Carta	Si cumple	Folios 421	Si cumple	Folio 491	Si cumple	Folios 669 al 670

t+Brhqjn0MRXxnes1Tkl+ZwRaKki2/7y+7hW1ewaY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección de Operación y Servicios

Consejo de la Judicatura Federal
Secretaría Ejecutiva de Administración
Dirección General de Servicios Generales
Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales

Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
V.13	V.13 El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general, proporcionando el número de registro en Profeco correspondiente al arrendamiento de vehículos. Se deberá acreditar mediante carta bajo protesta de decir verdad, que el licitante cuenta tanto con un sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, como con un centro de atención telefónica (Call Center) con todo un proceso establecido, presentando para ambos casos, toda la información correspondiente, considerando al menos plataformas, procedimientos, números telefónicos de atención, estructuras y personal de atención.	Carta	Si cumple	Folios 423 al 444	Si cumple	Folios 492 a 520	Si cumple	Folios 673 al 820

t+Brhqjn0MRXxnes1Tkl+ZwRaKkl2/7yY+7hW1ewaY=



Numeral	Descripción del rubro	ENTREGABLE	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		Rin Automotriz, S.A. de C.V.		Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	
			Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)	Resultado	Observaciones (Folio que ampara la presentación)
V	Requerimientos técnicos.							
II.6.1	EL licitante acreditará mediante un escrito en original manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con el uso de un sistema informático dedicado a la administración de flotillas, presentando para tal efecto copia simple de la documentación donde acredite el uso y explotación del sistema de administración de flotilla. En caso de tener contrato con un tercero presentara escrito original de la empresa prestadora del servicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que le concede su uso, firmado autógrafamente por el representante legal de la misma.	Carta	Si cumple	36 al 42 y 445 al 479	Si Cumple	521 al 617	Si Cumple	39 al 60



SEGUNDA PARTE

En el siguiente cuadro se plasma la evaluación que se realizó a cada marca y modelo ofertado por cada subpartida de los licitantes participantes. En el cuadro se identifican

Subpartida	Concepto	Empresa	Marca ofertada	Modelo ofertado	Año	Cumple / No cumple	Observaciones
1.1	Sedán básico	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Nissan	Versa Sense TM	2022	SI CUMPLE	
			Chevrolet	Aveo Paq. A LS MT	2022	SI CUMPLE	
1.2	Sedán Mediano	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Nissan	Sentra Sense CVT	2022	SI CUMPLE	
1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Nissan	NV 350 Urvan 15 pasajeros amplia A/A Paq de seguridad	2022	SI CUMPLE	
1.4	Camioneta Van de carga	Rin Automotriz, S.A. de C.V..	Nissan	NV 350 Urvan Panel Ventanas amplia Paq de seguridad	2022	SI CUMPLE	
1.5	Camioneta minivan	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Chrysler	Pacífica Limited	2022	SI CUMPLE	
1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Nissan	NP 300 Pick Up Cabina Sencilla 4x2 TM AC	2022	SI CUMPLE	



Subpartida	Concepto	Empresa	Marca ofertada	Modelo ofertado	Año	Cumple / No cumple	Observaciones
1.1	Sedán básico	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	Versa Sense TM	2022	SI CUMPLE	
			Chevrolet	Aveo LS TM	2022	SI CUMPLE	
1.2	Sedán Mediano	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	Sentra Sense CVT	2022	SI CUMPLE	
1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	NV 350 Urvan 15 pasajeros amplia A/A Paq de seguridad	2022	SI CUMPLE	
1.4	Camioneta Van de carga	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	NV 350 Urvan Panel ventanas amplia Paq. de seguridad	2022	SI CUMPLE	
1.5	Camioneta minivan	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Chrysler	Pacífica Limited	2022	SI CUMPLE	
			Honda	Odyssey Touring	2022	SI CUMPLE	
1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	NP 300 Pick Up Cabina Sencilla 4x2 TM AC	2022	SI CUMPLE	
			Chevrolet	Silverado Cabina Regular Paq. N 4x2	2022	SI CUMPLE	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Dirección de Operación y Servicios

Consejo de la Judicatura Federal
Secretaría Ejecutiva de Administración
Dirección General de Servicios Generales
Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales

Subpartida	Concepto	Empresa	Marca ofertada	Modelo ofertado	Año	Cumple / No cumple	Observaciones
1.1	Sedán básico	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Chevrolet	Aveo Paq. A LS Manual A/A	2022	SI CUMPLE	
1.2	Sedán Mediano	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	Sentra Sense CVT	2022	SI CUMPLE	
1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	NV 350 Urvan 15 pasajeros amplia A/A Paq de seguridad	2022	SI CUMPLE	
1.4	Camioneta Van de carga	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	NV 350 Urvan Panel amplia A/A Paq de seguridad	2022	SI CUMPLE	
1.5	Camioneta minivan	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Chrysler	Pacífica Limited	2021	SI CUMPLE	
1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Nissan	NP 300 Pick Up Cabina Sencilla 4x2 TM AC	2022	SI CUMPLE	

t+Brhqj0MRXxnes1Tkl+ZwRaKki2/7y+7hW1ewaY=



Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:

En términos de lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a lo establecido en el numeral 13 de las bases para el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto y conforme a la evaluación de la propuesta técnica, se determina lo siguiente:

Participante	Resultado
INTEGRA ARRENDA, S.A DE C.V.	Si cumple con todos los requisitos solicitados.
RIN AUTOMOTIZ, S.A. de C.V.	No cumple con todos los requisitos solicitados.
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM ENR	Si cumple con todos los requisitos solicitados.

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		
Servidores Públicos por parte de la SCJN		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Supervisó:	Lic. Patricia Calvo Sánchez	Subdirectora de Área
Revisó:	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área
Autoriza:	Mtra. Sylvia Narro Robles	Subdirectora General
Servidores Públicos por parte del CJF		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Lic. Maritza Villapando Ramírez	Subdirectora de Área
Autoriza:	Lic. Magdalena Loera Ruíz	Directora de Área



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

21 de enero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 9 y 11.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

- 11.5.1 Cada licitante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a inicio del servicio, lugares de presentación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el Anexo 3, de las bases.
- 11.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la totalidad de la partida.
- 11.5.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada
- 11.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.
- 11.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyo monto total de la partida única sean superiores al 20% del precio prevaeciente del monto total establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del licitante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el licitante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
2	Rin Automotriz, S.A. de C.V.
3	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

I+4z9WjwdddSzaPBIAVhppEcB+VMSKX+pkSA7mK+TQ=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadros comparativos de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

Cantidades mínimas.

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.			Rin Automotriz, S.A. de C.V.			Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	76	47	\$ 6,349.00	\$ 482,524.00	\$ 22,678,628.00	\$ 7,180.00	\$ 545,680.00	\$ 25,646,960.00	\$ 7,209.67	\$ 547,934.92	\$ 25,752,941.24
2	Sedán mediano	86	47	\$ 9,307.00	\$ 800,402.00	\$ 37,618,894.00	\$ 9,800.00	\$ 842,800.00	\$ 39,611,600.00	\$ 12,374.50	\$ 1,064,207.00	\$ 50,017,729.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	47	47	\$ 15,878.00	\$ 746,266.00	\$ 35,074,502.00	\$ 16,418.00	\$ 771,646.00	\$ 36,267,362.00	\$ 20,349.09	\$ 956,407.23	\$ 44,951,139.81
4	Camioneta Van de carga	8	47	\$ 12,750.00	\$ 102,000.00	\$ 4,794,000.00	\$ 13,078.00	\$ 104,624.00	\$ 4,917,328.00	\$ 17,049.79	\$ 136,398.32	\$ 6,410,721.04
5	Camioneta minivan	14	47	\$ 23,397.00	\$ 327,558.00	\$ 15,395,226.00	\$ 24,308.00	\$ 340,312.00	\$ 15,994,664.00	\$ 26,928.13	\$ 376,993.82	\$ 17,718,709.54
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	54	47	\$ 10,568.00	\$ 570,672.00	\$ 26,821,584.00	\$ 13,480.00	\$ 727,920.00	\$ 34,212,240.00	\$ 13,839.84	\$ 747,351.36	\$ 35,125,513.92
	Suma	285				\$ 142,382,834.00			\$ 156,650,154.00			\$ 179,976,754.55
	I.V.A.					\$ 22,781,253.44			\$ 25,064,024.64			\$ 28,796,280.73
	Total					\$ 165,164,087.44			\$ 181,714,178.64			\$ 208,773,035.28

Cantidades máximas

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.			Rin Automotriz, S.A. de C.V.			Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	164	47	\$ 6,349.00	\$ 1,041,236.00	\$ 48,938,092.00	\$ 7,180.00	\$ 1,177,520.00	\$ 55,343,440.00	\$ 7,209.67	\$ 1,182,385.88	\$ 55,722,963.36
2	Sedán mediano	143	47	\$ 9,307.00	\$ 1,330,901.00	\$ 62,552,347.00	\$ 9,800.00	\$ 1,401,400.00	\$ 65,865,800.00	\$ 12,374.50	\$ 1,769,553.50	\$ 83,165,044.50
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	71	47	\$ 15,878.00	\$ 1,127,338.00	\$ 52,984,886.00	\$ 16,418.00	\$ 1,165,678.00	\$ 54,786,866.00	\$ 20,349.09	\$ 1,444,785.39	\$ 67,904,333.33
4	Camioneta Van de carga	16	47	\$ 12,750.00	\$ 204,000.00	\$ 9,588,000.00	\$ 13,078.00	\$ 209,248.00	\$ 9,834,656.00	\$ 17,049.79	\$ 272,796.64	\$ 12,822,422.08
5	Camioneta minivan	21	47	\$ 23,397.00	\$ 491,337.00	\$ 23,092,839.00	\$ 24,308.00	\$ 510,468.00	\$ 23,991,996.00	\$ 26,928.13	\$ 565,490.73	\$ 26,576,664.31
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	136	47	\$ 10,568.00	\$ 1,437,248.00	\$ 67,550,656.00	\$ 13,480.00	\$ 1,833,280.00	\$ 86,164,160.00	\$ 13,839.84	\$ 1,882,218.24	\$ 88,464,972.28
	Suma	551				\$ 264,706,820.00			\$ 295,986,918.00			\$ 334,509,827.86
	I.V.A.					\$ 42,353,091.20			\$ 47,357,906.88			\$ 53,522,724.46
	Total					\$ 307,059,911.20			\$ 343,344,824.88			\$ 388,032,552.32

Costo estimado máximo	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
	Importe total por 47 meses por el total maximo de unidades, sin incluir I.V.A.		
\$ 329,960,012.33	\$ 264,706,820.00	\$ 295,986,918.00	\$ 334,509,827.86
Variación %	-19.78%	-10.30%	1.38%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos del Anexo 3 (Propuesta Económica):

Concepto	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
a) Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.	*Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de bienes y la prestación de los servicios: La entrega de cada vehículo por parte del "Licitante Adjudicado", se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 2a (Anexo Técnico).	Favorable	Favorable	Favorable



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
<p>c) Forma de pago</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> <p>Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos. En caso de no prestarse el servicio a mes completo, se pagará la parte proporcional del mes.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Consejo de la Judicatura Federal:</p> <p>Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.</p> <p>Los pagos se realizarán por el servicio integral devengado y a mes vencido.</p> <p>El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite cada entregable terminado y recibido a entera satisfacción de este Alto Tribunal. (Informe y validación de servicios mensuales y factura que incluya los servicios devengados durante el periodo)</p> <p>Los pagos serán cubiertos mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria que para tal efecto haya señalado el "Licitante Adjudicado".</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>d) Vigencia de la propuesta</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Favorable	Favorable	Favorable

***En la propuesta de la empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., se identificó lo siguiente:**

Dice:

a) *Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios: La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato.*

Se prestará el servicio integral por el periodo de 48 meses del 1° de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025. De acuerdo a la J.A. Precisión 3 dada por la convocante Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral por el periodo de 48 meses Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación el plazo del 1° de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025. El contrato que celebre el Consejo de la Judicatura Federal será de 48 meses contados a partir de la fecha de adjudicación de servicios.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Debe decir conforme a bases:

a) Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. **Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

De lo anterior, se identifica que la "Precisión 3" que refiere Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en su propuesta económica, corresponde a la Junta de Aclaraciones del procedimiento de licitación LPN/SCJN/DGRM/010/2021, (del cual deriva la presente licitación), por lo cual, se presume que se trata de un error en la elaboración de la cotización que no afecta la solvencia de la propuesta ya que como parte de su oferta (Columna "C" cantidad de meses) la empresa señaló 47 meses para todas las subpartidas.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

La empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., señala en su propuesta para la partida 1.6:

"Camioneta carga (Pick up **cabina doble** 4X2) MARCA NISSAN SUBMARCA NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022"

En bases se solicitó:

Camioneta carga (Pick up **cabina sencilla** 4X2).

La marca, submarca y tipo de vehículo referido en la propuesta económica de Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., refieren a una camioneta de carga de cabina sencilla, por lo que se presume que es un error de captura derivado del procedimiento precedente, sin embargo, la determinación del cumplimiento de las especificaciones referidas quedará sujeta al resultado del dictamen resolutivo técnico.

No se encontraron errores aritméticos ni discrepancia en las cantidades solicitadas.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

I+4z9WjwdddSzaPBIAVhppEcB+VMSKX+pkxsl7mk+TQ=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/011/2021
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR UN PERIODO DE 47 MESES, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN

Participante	Favorable	No favorable
Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	Partida Única	-----
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	Partida Única	-----

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo 
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

I+4z9WjwdddSzaPBIAVhppEcB+VMSKX+pkSA/7mk+TQ=



Ciudad de México, a 31 de enero de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

ASUNTO

Solicitud de autorización para el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN/SCJN/DGRM/011/2021 para la "Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto".

I. ANTECEDENTES

Anexos 1, 2 y 3

El 11 de mayo de 2021, mediante Punto para Acuerdo que presentó el Grupo de Trabajo de las áreas de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), se propuso la realización del procedimiento de contratación consolidado de arrendamiento vehicular en el ejercicio fiscal 2021, con los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se autoriza a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal que lleven a cabo la sustanciación del procedimiento consolidado en materia de servicios generales para los ejercicios presupuestales 2021, 2022, 2023, 2024 y primer semestre de 2025, del servicio que a continuación se indica:

No.	Servicio	Vigencia	Cobertura del servicio
1	Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal	48 meses	Nacional

SEGUNDO. Se autoriza que la sustanciación del procedimiento de contratación consolidado lo lleve a cabo la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Los Titulares de las Direcciones Generales integrantes de este Grupo de Trabajo realizarán los trámites administrativos que corresponda ante sus respectivos Órganos, a efecto de cumplir con el acuerdo Primero (**Anexo 1**).

Respecto de los trámites administrativos señalados en el párrafo precedente, el 14 de julio de 2021, en sesión ordinaria, por unanimidad de siete votos, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la propuesta de acuerdo presentada en los siguientes términos:

"Primero. Se aprueba la adición del proyecto relacionado con la renovación del parque vehicular denominado 'Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal' al Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2021, en su Apartado 'B'.

1y5BRVGs5Mh2 1iRce4GHD0sWbRUBnAXaOYiu5NTaaUk=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Segundo. Se aprueba que la contratación del proyecto relacionado con la renovación del parque vehicular denominado 'Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal' se realice de manera plurianual, con una vigencia de 48 meses contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato respectivo, el cual será substanciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el que deberán atenderse las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal que establecen que la adquisición de vehículos oficiales deberá disminuirse al mínimo indispensable.

Lo anterior, considerando que el contrato que se formalice estará supeditado a la disponibilidad presupuestal que en su oportunidad exista para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Consejo de la Judicatura Federal". (Anexo 2).

La Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), mediante oficio SGSA/DOS/082/2021 con fecha 3 de agosto de 2021, solicitó se lleven a cabo los trámites correspondientes para contratar el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, por 48 meses, a partir de la entrega de los vehículos (**Anexo 3**).

II.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	Anexo 4
------------	--------------------------------------	----------------

La SGSA, en el documento denominado Evaluación Escrita proporcionó la siguiente justificación de la presente contratación:

En apego a lo establecido en el Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJJF, publicado en el DOF el 26 de febrero del año en curso, en la cual se establece que las Unidades Administrativas buscarán:

✓ Promover la contratación y adquisición consolidada de bienes y servicios, con el propósito de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

✓ Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se procurará celebrar contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de conformidad con sus características.

La celebración del compromiso multianual representa un ahorro significativo para la SCJN, ya que este tipo de contratación nos permite acceder a mejores servicios que tendrán costos fijos a lo largo del contrato y que se erogarán mensualmente, aunado a esto, solo se ejercerá este gasto si el servicio estipulado cumple con la totalidad de las condiciones solicitadas por la SCJN y en el momento solicitado, así mismo como obtener un ahorro sobre el costo inflacionario de los años subsecuentes.

Un factor fundamental, es garantizar que las diversas áreas jurisdiccionales, auxiliares y administrativas, utilicen vehículos que se encuentren en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, así como el otorgamiento de seguridad en sus traslados al momento en que sean ocupados para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas.



Con el propósito de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a fin de lograr condiciones económicas más favorables, así como contar con una empresa especializada en la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres se busca la contratación consolidada-multianual de servicios, para los siguientes 48 meses.

Adicionalmente, la SCJN y el CJF, elaboraron el "Resumen del análisis comparativo del esquema de arrendamiento vehicular vs esquema de compra, en el que se observa la diferencia de -34.18% y -37.75%, respectivamente, entre ambas opciones (Anexo 4.1)

Cabe señalar que la presente contratación permitirá contar con vehículos nuevos, en buenas condiciones durante la vigencia del contrato. Los automóviles con los que cuenta actualmente la SCJN, la mayoría de ellos han concluido o están concluyendo su vida útil, razón por la que presentan con mayor periodicidad fallas mecánicas y más costosas con más tiempo en los mantenimientos correctivos, motivo por el cual no se garantiza la prestación del servicio en breve término para lo que fueron adquiridos (Anexo 4.2).

En su momento, la SCJN someterá ante las instancias correspondientes el destino final de los vehículos obsoletos de su propiedad y, en su caso, se realizarán los procedimientos de desincorporación de conformidad con la normativa aplicable.

III.	ANALISIS CONJUNTO SCJN Y CJF	Anexo 5
-------------	-------------------------------------	----------------

La SCJN y el CJF requieren de la prestación de los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres por 48 meses, con la finalidad de atender las necesidades de las diferentes dependencias para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones. Se propone realizar la contratación mediante la celebración de un contrato abierto y el área que realizará el procedimiento de contratación será la Subdirección General de Contrataciones de la SCJN, que lo realizará a través de un procedimiento de contratación consolidado con el CJF.

Los servicios consisten en proporcionar a la SCJN y al CJF vehículos nuevos, en los diferentes inmuebles de la SCJN y del CJF, ubicados en la Ciudad de México y en la República Mexicana. Además de proveer los vehículos, el prestador de servicios deberá realizar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos que se lleguen a requerir, deberá atender las fallas mecánicas que se presenten en los vehículos, proporcionará además el seguro vehicular, pagará los impuestos y derechos vehiculares, federales, locales, las placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa, la verificación de emisión de contaminantes (en los Estados de la República Mexicana en que sea obligatorio), así como la sustitución del parque vehicular que se llegara a necesitar durante la vigencia del contrato.

IV. Análisis costo-beneficio

Para tomar la mejor decisión entre compra o arrendamiento, la SCJN y el CJF realizaron un estudio de Costo-Beneficio (Anexo 4.1), mediante un comparativo de los costos que implica la compra de un vehículo a lo largo de 4 años vs el costo de una renta mensual por el mismo periodo.

El cálculo de valor de adquisición, aparte de considerar el valor de compra del vehículo, incluye el costo promedio de servicios de mantenimiento (preventivos y correctivos), pago de impuestos y derechos, la verificación, seguros, cambio de neumáticos y cambio de balatas, servicio de GPS, costo por vehículo sustituto, entre otros.

1y5BRVGS5Mh2 1iRce4GHDoSWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=



Para que la comparación sea financieramente válida, al costo del arrendamiento se le aplicó un factor de valor presente neto para reconocer el efecto del tiempo en la tarifa que se contrata en precio fijo.

De igual forma, a la opción de compra se le adicionó al final de los 4 años un valor de recuperación por la venta de los vehículos.

Se consideró también un monto por ahorro administrativo, mismo que se impactó en el análisis costo-beneficio, en la parte de arrendamiento.

Para el análisis se han considerado las siguientes:

VENTAJAS

- La celebración del compromiso multianual representa ventajas económicas toda vez que se aprovechan los costos de oportunidad, se reducen los riesgos del impacto inflacionario, además se mantienen los costos de los vehículos necesarios para las actividades de operación de los órganos y áreas de este Alto Tribunal.
- Se contará con vehículos nuevos, en buenas condiciones durante la vigencia del contrato. Los automóviles con los que cuenta actualmente la SCJN y CJF, la mayoría de ellos han concluido o están concluyendo su vida útil, razón por la que presentan con mayor periodicidad fallas mecánicas con costos más elevados y más tiempos para mantenimientos correctivo, motivo por el cual no se garantiza la prestación oportuna del servicio para lo que fueron adquiridos.
- Con el esquema de arrendamiento, la empresa adjudicada absorbe los costos de mantenimiento, refacciones, aseguramientos, impuestos y derechos, así como evitar que las áreas de la SCJN y CJF, que tienen asignado un vehículo de servicio, prescindan de él para desarrollar sus funciones y actividades, mientras las unidades se encuentran en reparación en el taller mecánico ya que el esquema de arrendamiento contempla la asignación de un vehículo sustituto.
- Se liberan recursos destinados al ahorro, toda vez que no se hace una erogación inicial importante y el gasto se distribuye durante el periodo de contratación.
- Se elimina el control de inventario, toda vez que su administración y control se traslada al prestador de servicios.
- Se suprime todo el proceso de desincorporación de los vehículos.

Para el análisis de comparación entre el escenario de compra vs el escenario de arrendamiento se tomaron en consideración los siguientes elementos:

1. Valor de compra.
2. Gastos de mantenimientos preventivos y correctivos.
3. Impuestos y derechos vehiculares federales y locales, placas de circulación y tenencia.
4. Aseguramiento.
5. Verificación de Emisiones Contaminantes.
6. Precio del arrendamiento (Precio mínimo de referencia mensual).
7. Costo GPS.



V. Marco de regulación

LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, Artículo 16, fracción I

Con la entrada en vigor de la Ley de Austeridad Republicana cuyo objeto es regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Si bien las características técnicas que requiere la SCJN y el CJF para las partidas 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 son de vehículos cuyo costo rebasan, en una eventual adquisición, la cantidad de 4,343 UMAS establecidas en la Ley de Austeridad Republicana, dichos vehículos se justifican ya que son de usos específicos, es decir, son vehículos de carga, o de transporte masivo de personal, dichos vehículos se encuentran dentro de la gama comercial económica que comercializan los fabricantes de dichas marcas, por tanto, son los vehículos en su gama, más económicos que se pueden encontrar en el mercado para desempeñar este tipo de funciones y requerimientos que necesita atender la SCJN y el CJF, por lo tanto, de ninguna manera se pueden catalogar como vehículos de lujo, por estar en el segmento más económico de la gama para la que fueron destinados, adicionalmente son de características técnicas similares a los que actualmente se tienen para proporcionar los servicios necesarios para el desempeño de las funciones de las áreas y los órganos que integran a la SCJN y del CJF.

Los requerimientos tanto de la SCJN y del CJF para las partidas 1.1 y 1.2 son de vehículos cuyo valor en una posible adquisición no rebasan las 4,343 UMAS, establecidas en la Ley de Austeridad Republicana.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 del AGA VI/2021, mediante el cual se crea el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad, así como lo señalado en la fracción VII del Artículo 8 del citado ordenamiento normativo, que señala:

VIII. Autorizar la justificación para la adquisición o arrendamiento de vehículos en los casos que así lo requiera la normativa aplicable. Esta autorización deberá obtenerse por la unidad responsable contratante previamente a que el asunto se someta a consideración de la instancia competente para autorizar la adquisición o el arrendamiento.

NORMATIVA INTERNA SCJN

Para la elaboración del Anexo Técnico para la contratación del servicio de arrendamiento vehicular, la Dirección General de Recursos Materiales contempló el cumplimiento de la normativa vigente interna para la SCJN.

En el Acuerdo General de Administración XI/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 28 de octubre de dos mil diecinueve, por el que se expiden los lineamientos para la administración y asignación de vehículos, combustible y espacios de estacionamiento de este Alto Tribunal, se da cumplimiento a los artículos 33, 34 y 36 al determinar en 2021 la cantidad de vehículos susceptibles para renovación.



Cumple con lo estipulado en el Apartado II. Vehículos Oficiales, inciso B, numeral Séptimo del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, ya que se ha justificado que el arrendamiento de los vehículos solicitados (subpartidas 1.3 a la 1.6) están destinados a tareas específicas (carga y transporte masivo de personal) por necesidades de la SCJN. También se promueve la opción de que los vehículos cuenten con tecnologías limpias.

NORMATIVA INTERNA CJF

Artículos 2 incisos CXXXIX y CLXXXVII, 267 fracción XIII, 277, 282, 362, 721, 730 y 730 Bis, todos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Artículos 34 y 35 fracciones VII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Artículos 175 y 176 fracción XII, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.

Contratación a través de contrato abierto, previsto por el artículo 362 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, que señala:

“Artículo 362. El Consejo podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación, conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para el Consejo, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al 80% de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por el área especializada del Consejo.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes; y

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios.

El Consejo, con la aceptación del proveedor, podrá realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un 20% de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.”

...

1y5BRVGs5Mh2 1iRce4GHD0SWbRUBnAXaOYiu5NTaaUk=



VIII. Conclusiones

- El arrendamiento vehicular para la SCJN representa un ahorro de aproximadamente 34.18% sobre la adquisición.
- El arrendamiento vehicular para el CJF representa un ahorro de aproximadamente 37.75% sobre la adquisición.
- De igual forma permite contar con una flotilla confiable y de fácil renovación, operando al 100% durante los próximos cuatro años.
- Contar con una flota de automóviles obsoleta, genera altos costos de mantenimiento.
- Se propone realizar una Licitación Pública Nacional de forma consolidada con el Consejo de la Judicatura Federal, (...)

Dentro del ejercicio elaborado por la DGRM para realizar el análisis de costo beneficio para determinar las ventajas de la contratación del servicio de arrendamiento vehicular respecto de un posible escenario de adquisición, se tomó como referencia el precio más bajo de las cotizaciones recibidas en la Investigación de Mercado, además de factores como depreciación y VPN (Valor presente neto).

IV.	CONSIDERACIONES	Anexo 6
------------	------------------------	----------------

Obsolescencia

El artículo 34 del Acuerdo General de Administración XI/2019, establece que considerando el kilometraje o por los años de antigüedad los vehículos podrán ser sustituidos y en su caso desincorporados, conforme a lo siguiente:

Vehículo Tipo	Años de antigüedad	Promedio de uso Kilómetros
Sedán/Híbrido/ Motocicleta/SUV/MiniVan	5	100,000
De pasajeros	8	150,000
De carga	8	200,000
Camión	10	300,000

Por tanto, a la fecha, el parque vehicular de la SCJN que por su antigüedad es susceptible de ser sustituido y se considera obsoleto es de 124.

Los dictámenes de obsolescencia de los vehículos se encuentran en la etapa de verificación, aprobación y las autorizaciones correspondientes, por tanto, una vez que se concluyan se integrarán a su expediente, previo al inicio del procedimiento de contratación, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del AGA XI/2019.

Artículo 50. Principios Aplicables a los Procedimientos de Contratación del AGA XIV/2019, que señala:

En los procedimientos de contratación deberá regir la igualdad de condiciones y acceso a la información para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a los requisitos de tiempo y lugar de entrega, especificaciones, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

La Suprema Corte procurará preponderar como principio rector la contratación pública sustentable, lo cual implica que cuando resulte aplicable, podrá satisfacer la necesidad de bienes, servicios u obras en proporción del costo-beneficio desde una perspectiva ambiental que genere un impacto social y económico encaminado a minimizar el daño al medio ambiente.

Las características mínimas solicitadas en cada una de las subpartidas corresponden a las características de los vehículos con los que actualmente cuenta la SCJN y que son susceptibles de sustituirse.

1y5BRVGS5Mh2 1iRce4GHDoSWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=



Adicionalmente, existen por lo menos 3 marcas de vehículos en el mercado que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en cada una de las subpartidas del requerimiento, en razón a lo anterior se considera que no se limita la participación de forma alguna.

En el Anexo Técnico, se indica lo siguiente:

II.1.2 Todos los vehículos que entregará el "Participante Adjudicado" deberán ser NUEVOS de agencia, modelos del año en curso o del siguiente año si ya estuviesen disponibles, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" del Anexo Técnico. **Para el cuidado del medio ambiente y la reducción de emisión de contaminantes los vehículos podrán ser híbridos.**

No obstante, se precisa que no existirá valoración diferente para aquellos participantes que pudieran ofertar modelos híbridos, dado que la normatividad solo contempla mecanismo de evaluación binario, la evaluación se considerará en igualdad de circunstancias para todos los participantes por lo que la opción de vehículos híbridos es enunciativa, más no limitativa.

Normas y certificaciones

Al ser un requerimiento tan complejo y que representa una logística de administración amplia, se solicita que los participantes tengan el expertise adecuado y suficiente para poder proporcionar el servicio solicitado. Por tanto, al contar con una certificación y una NOM, se garantiza que los procesos internos de los participantes se llevan bajo los estándares de las mejores prácticas, además de que cumplen con los protocolos y estándares de calidad al prestar el servicio a fin de evitar contratiempos en la operación y fluidez en el servicio.

V.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 7
----	---------------	---------

La SCJN y el CJF requieren contratar el Servicio de Arrendamiento Vehicular, toda vez que es necesario proporcionar unidades vehiculares de servicio, destinadas al desempeño de actividades de servicios y apoyos a áreas jurisdiccionales y administrativas, por lo que se requiere contar con un servicio integral, confiable y eficiente dentro del territorio nacional.

El servicio comprende el arrendamiento de unidades vehiculares NUEVAS, para su uso temporal en territorio nacional, conforme a las características y especificaciones técnicas que se establecen en el Anexo Técnico.

Todos los vehículos que entregará el "Participante Adjudicado" deberán ser nuevos, de agencia, modelos del año en curso o del siguiente año si ya estuviesen disponibles, para un periodo de 48 meses, conforme a lo solicitado en el Apéndice 2 "Características de los vehículos" del Anexo Técnico. Para el cuidado del medio ambiente y la reducción de emisión de contaminantes los vehículos podrán ser híbridos. En la tabla siguiente se muestran las cantidades de unidades requeridas:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PARTIDA	SUB PARTIDA	TIPOS DE VEHÍCULOS	SCJN		CJF		TOTALES	
			CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS
1	1.1	Sedán básico	22	28	54	136	76	164
	1.2	Sedán mediano	52	58	34	85	86	143
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	33	37	14	34	47	71
	1.4	Camioneta Van de carga	5	8	3	8	8	16
	1.5	Camioneta miniván	10	12	4	9	14	21
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	2	6	52	130	54	136
TOTALES			124	149	161	402	285	551

VI. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Servicio	Derivado de la declaración desierta del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2021, el plazo se ajustó al desarrollo de este segundo procedimiento licitatorio, para quedar conforme a lo siguiente: Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Plazo de entrega	La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato.
Lugar de entrega por la SCJN	En los Inmuebles de la SCJN, ubicados en la Ciudad de México, así como en las Casas de la Cultura Jurídica, contenidos en el anexo técnico.
Lugar de entrega por la CJF	En los Inmuebles del CJF, ubicados en la Ciudad de México, así como en el Interior de la República Mexicana, contenidos en el anexo técnico.
Forma de pago	Para la SCJN los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos. En caso de no prestarse el servicio a mes completo, se pagará la parte proporcional del mes. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Para el CJF los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.

1y5BRVGS5Mh21iRce4GHD0SWbRUbnAXaOYlu5NTaaUk=



VII.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 8
-------------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió la IM-046/2021 "Arrendamiento vehicular para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal".

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
*Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$421,298,880.00	4,700,947.11	Superior	Licitación Pública Nacional

*Se considera el esquema de cotización a 48 meses por la cantidad total máxima.

Para el cálculo del precio prevaleciente en la Investigación de Mercado, se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana, en este sentido, el primer supuesto es el que resultó aplicable para el cálculo del precio prevaleciente en este escenario, Pág. 34 de la IM-046/2021. (Se precisa que, las tablas de las páginas 35 y 36, se incluyeron únicamente a manera de referencia, como se señala en la propia investigación, en dichas tablas no se cotizaron las cantidades totales de vehículos).

Dentro de la investigación de Mercado se detectaron, 37 posibles proveedores, de los cuales, 8 presentaron cotización en el marco de la investigación de mercado.

Montos de la IM, para el caso de 48 meses:

Concepto	Monto total sin IVA
Monto mínimo	\$226,085,760.00
Monto máximo	\$421,298,880.00

A continuación, se refieren los montos mínimos y máximos por el escenario de 48 meses, de acuerdo al análisis de costo beneficio, expresados en el Dictamen de Procedencia Administrativa, **los cuales serán considerados como montos prevalecientes en el presente proceso licitatorio, de conformidad con lo solicitado por la Subdirección General de Servicios y Almacenes (ANEXO 4.2):**

Monto SCJN:

Concepto	Monto total sin IVA (SCJN)
Monto mínimo	\$82,869,959.52
Monto máximo	\$99,133,539.36

Monto aplicable para el CJF:

Concepto	Monto total sin IVA (CJF)
Monto mínimo	\$95,506,440.83
Monto máximo	\$237,846,898.76



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Derivado de lo anterior se presenta el monto total aplicable a 48 meses por los dos órganos:

Concepto	Monto total sin IVA (CJF)
Monto mínimo	\$178,376,400.35
Monto máximo	\$336,980,438.12

VIII.	PANE /DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA	Anexo 9
--------------	---	----------------

PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES			
Servicio	Partida presupuestal	Denominación	Contemplado
Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos	32505	S O Suministros y Servicios Generales (21510915S0010001)	Sí
		S O Suministros y Servicios Generales (22510915S0010001)	

DICTAMEN DE PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA (Anexo 4.2)			
Área responsable	Área solicitante	Partida presupuestal	Duración del proyecto
Subdirección General de Servicios y Almacenes	Dirección General de Recursos Materiales	32505 Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos	48 meses
Dictamen:	Una vez realizado el análisis descrito en cada uno de los apartados que forman el presente documento, la Dirección de Operación y Servicios, como área técnica adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina la procedencia administrativa del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, a través de contrato abierto por un periodo de 48 meses.		

IX.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Anexo 10
------------	---------------------------------	-----------------

En lo correspondiente a la SCJN, para el presente ejercicio se emitió la certificación presupuestal DGRM-2022-044 (1122000044) por un monto total de \$24,432,000.00 (veinticuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) (Anexo 10.1).

En lo correspondiente al CJF, derivado del oficio número SEA/DGPPT/STP/DPyP/2897/2021 de fecha 7 de julio de 2021, para los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, los recursos respectivos quedarán sujetos a que se apruebe el Presupuesto de Egresos de la Federación. (Anexo 10.2)

X.	AUTORIZACIÓN PLURIANUALIDAD	Anexo 11
-----------	------------------------------------	-----------------

El 15 de julio del presente, el Sr. Ministro Presidente de la SCJN autorizó la contratación plurianual del "Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres", por un periodo de 48 meses, a partir del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2025.

Cabe señalar que, el inicio del plazo de 48 meses está supeditado a los plazos de desarrollo del procedimiento de licitación pública nacional que en su caso se autorice iniciar y, tendrá lugar a partir de la entrega de los vehículos, la cual se programará en las bases de la licitación a los 15 días posteriores



a la notificación del fallo.

La Comisión de Administración del CJF, acordó lo siguiente:

*"Primero. Se aprueba la **adición** del proyecto relacionado con la renovación del parque vehicular denominado 'Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal' al Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2021, en su Apartado 'B'.*

Segundo. Se aprueba que la contratación del proyecto relacionado con la renovación del parque vehicular denominado 'Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal' se realice de manera plurianual, con una vigencia de 48 meses contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato respectivo, el cual será substanciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el que deberán atenderse las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal que establecen que la adquisición de vehículos oficiales deberá disminuirse al mínimo indispensable.

Lo anterior, considerando que el contrato que se formalice estará supeditado a la disponibilidad presupuestal que en su oportunidad exista para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Consejo de la Judicatura Federal". (Anexos 1 y 2).

XI.	SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO	Anexo 12
-----	---	----------

La SGSA manifestó que los servicios de arrendamiento de vehículos terrestres, a través de contrato abierto por un periodo de 48 meses, no pueden ser prestados por personal adscrito a la SCJN, debido a que no cuenta con los elementos humanos, técnicos, de infraestructura y de capacidad tecnológica en la administración de plantilla vehicular, para proporcionar un servicio integral como el que se solicita (Anexo 12.1).

La Dirección de Control Vehicular y Seguros Patrimoniales adscrita a la Dirección General de Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, informa que el "Servicio de Arrendamiento Vehicular para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal", a través de contrato abierto por un periodo de 48 meses, no puede ser prestado por personal adscrito al CJF, debido a que no cuenta con los elementos humanos, técnicos, de infraestructura y de capacidad tecnológica en la administración de plantilla vehicular, para proporcionar un servicio integral como el que se solicita (Anexo 12.2).

XII.	JUSTIFICACIÓN QUE SE ESTÁ EN SITUACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO ABIERTO
------	---

Para la SCJN:

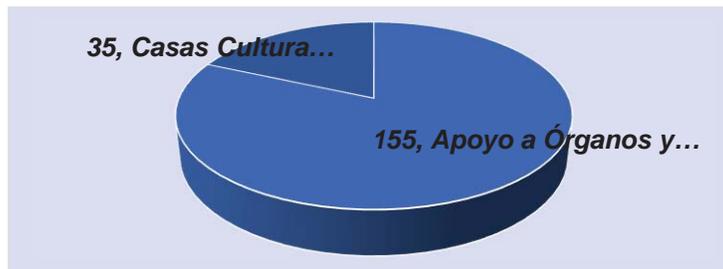
En atención a las medidas de racionalidad y austeridad, así como lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo General de Administración XI/2019, no es necesario reemplazar todo el parque vehicular, por lo que solo 190 vehículos entran en el universo a considerar y evaluar para determinar cuáles son susceptibles de sustitución o remplazo.

1y5BRVGs5Mh2 1iRce4GHDoSWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=



Los 190 vehículos de servicio están distribuidos para los usos siguientes:

Uso	Unidades
Apoyo a Órganos y Áreas	155
Casas Cultura Jurídica	35
Total Vehiculos	190



Los 190 vehículos están en los siguientes rangos de antigüedad:

Año	Cantidad	Observaciones
2021-2015	51	Vehículos no susceptibles de desincorporación
2015-2011	65	Vehículos con antigüedad mayor a 5 años, fuera de garantía y susceptibles de desincorporación
2009 y anteriores	37	
2021-2013	37	Vehículos que durante la vigencia del contrato cumplirán con el criterio de antigüedad
Total	190	

Partiendo de ese punto de inicio la SCJN realizó un análisis de necesidades reales y futuras, por tanto, de ese universo de 190 unidades, solo se requiere sustituir máximo 149 vehículos a lo largo del periodo de 48 meses, como a continuación se indica:

Tipo	Cantidad
Sedan Básico	28
Sedan Mediano	58
Urvan 15 Pasajeros	37
Urvan Carga	8
Minivan 7 pasajeros	12
Camioneta de carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6
Total	149

Para el CJF:

El Consejo de la Judicatura Federal cuenta con un parque vehicular de 636 vehículos, de los cuales 91 son de apoyo (asignados a funcionarios para el desempeño de sus actividades), 302 de servicio (también denominados utilitarios), 233 unidades blindadas y 10 de otro tipo (5 montacargas, 2 plataformas, 2 carritos eléctricos y 1 remolque médico).



Dada la antigüedad de los mismos, que oscila entre 4 y 15 años a la fecha (modelos 2005 a 2017), resulta necesaria su actualización a fin de que las necesidades de transporte de la Institución no se vean afectadas, así como también se eviten onerosas erogaciones con motivo del mantenimiento que se debe dar a dichas unidades para que se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento, por sus años de uso y desgaste, a cuyo efecto se destaca cuáles son las unidades vehiculares con mayor antigüedad, de acuerdo a lo siguiente:

- Antigüedad de los vehículos al año 2021

Vehículos de apoyo									
4 años (2017)	5 años (2016)	6 años (2015)	8 años (2013)	9 años (2012)	10 años (2011)	12 años (2009)	13 años (2008)	14 años (2007)	15 años (2006)
25	12	1	2	11	2	7	1	2	1
39%	18%	2%	3%	17%	3%	11%	2%	3%	2%
Total de vehículos						64			

Vehículos de servicio											
4 años (2017)	5 años (2016)	7 años (2014)	8 años (2013)	9 años (2012)	10 años (2011)	11 años (2010)	12 años (2009)	13 años (2008)	14 años (2007)	15 años (2006)	16 años (2005)
7	26	73	38	28	5	1	4	7	54	5	5
3%	10%	29%	15%	11%	2%	0%	2%	3%	21%	2%	2%
Total de vehículos						253					

De lo antes expuesto, resulta evidente que se requiere llevar a cabo la actualización de dicho parque vehicular, debido a que por su antigüedad los mantenimientos correctivos se han incrementado, lo que propicia onerosas erogaciones por parte del Consejo, a tal grado que existen algunos presupuestos para realizar dichos mantenimientos que son tan elevados, que no es costeable ni conveniente para la Institución reparar dichas unidades conforme a lo dispuesto por el inciso CXXXIX del artículo 2 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo (Acuerdo Administrativo), debido a que el costo de su rehabilitación rebasa el 50%, por lo que en esos casos se ha optado por llevar a cabo su desincorporación en apego a la normativa correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 362 del Acuerdo Administrativo, el Consejo podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios, por lo que se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse: la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% de la cantidad o presupuesto máximo.

Para tal efecto, en la siguiente tabla se muestra la volumetría mínima y máxima que se pretende arrendar, la que se obtiene en base al requerimiento máximo de 402 vehículos que se necesitan para actualizar el parque vehicular del Consejo, cuyo 40% equivale a 161 unidades, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el precepto antes invocado. **(Anexo 5)**

1y5BRVGS5Mh21iRce4GHD0sWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=



Partida	Subpartida	Tipos de Vehículos	CJF	
			Cantidades Mínimas	Cantidades Máximas
1	1.1	Sedán básico	54	136
	1.2	Sedán mediano	34	85
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	14	34
	1.4	Camioneta Van de carga	3	8
	1.5	Camioneta minivan	4	9
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	52	130
		Total	161	402

XIII.	AUTORIZACIÓN DE INICIO	Anexo 13
--------------	-------------------------------	-----------------

En la décima quinta sesión extraordinaria de 2021, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) celebrada el primero de octubre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

CASO 0115EDGRM21.- Solicitud de autorización para el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del "Servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante contrato abierto".

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracciones XXII y XXIX, 39, fracción II, 46, 47 fracción I, 50 y 144 del AGA XIV/2019, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como 41 del AGA II/2019; y Séptimo, apartado B, fracción I, numerales 5, inciso d) y, 6, del "Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno", el Comité autoriza de manera unánime iniciar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante contrato abierto, considerando las cantidades mínimas y máximas señaladas en el punto de acuerdo y previa revisión de la convocatoria y bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

(Anexo 13)

XIV.	ACUERDO ÚNICO	Anexo 14
-------------	----------------------	-----------------

En la Primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta de agosto del año en curso, celebrada por el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acordó:



"ÚNICO: En términos de la información presentada, el Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con fundamento en las atribuciones conferidas por el Comité de Gobierno y Administración en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2021 relacionadas con sus reformas y adiciones contenidas en el diverso Acuerdo General de Administración VIII/2021 de ese Comité de Gobierno, tiene a bien AUTORIZAR en los términos señalados en el artículo 16 fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana, las justificaciones presentadas por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos que exceden las cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres UMAS, por tratarse de tipo de vehículos de carga y traslado de por lo menos 7 pasajeros, los cuales serán utilizados para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación". (Anexo 14)

XV.	Autorización de fallo del CASOD de la LPN/SCJN/DGRM/010/2021	Anexo 15
------------	---	-----------------

El 15 de diciembre del 2021, en la vigésima primer sesión extraordinaria de 2021 del CASOD, se adoptó el siguiente acuerdo:

CASO 0321EDGRM21.- Solicitud de autorización para el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 48 meses, mediante contrato abierto".

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXI, 46 y 47 fracción I, 77 fracción II y 78 del AGA XIV/2019, 41 del AGA II/2019, así como 8º y 16 fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana y Séptimo, apartado B, fracción I, numerales 5, inciso d) y, 6, del "Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno" el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2021 declarándolo desierto, en virtud de no contar con propuesta solvente; en consecuencia, se autoriza iniciar una nueva Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, mediante contrato abierto, por un periodo de prestación de servicios a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, considerando las mismas bases licitatorias y anexo técnico empleados en el presente procedimiento.

XVI.	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)
-------------	---

Las bases se revisaron en el Subreba del procedimiento precedente (LPN/SCJN/DGRM/010/2021), y considerando que se declaró desierto, se publicaron las mismas bases para la integración de la Licitación Pública Nacional No. LPN/SCJN/DGRM/011/2021, por lo que las fechas de la revisión de las Bases fueron las siguientes:

1y5BRVGS5Mh2iIRce4GHDoSWbRUbnAXaOYiu5NTaaUk=



Concepto	Fecha
Envío a SUBREBA	8 de octubre de 2021
Solicitud de comentarios	15 de octubre de 2021
Revisión SUBREBA	18 de octubre de 2021

XVII.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 16
--------------	--	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de Convocatoria	23/12/2021	Diario Oficial de la Federación y periódico de circulación nacional
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.		Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de aclaraciones (No obligatoria)	06/01/2022	Envío de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. Cars & Cars Román, S.A. de C.V.
		Asistencia a la junta de aclaraciones:
		<ol style="list-style-type: none"> Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
Presentación de propuestas.	18/01/2022	Participante(s):
		<ol style="list-style-type: none"> Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. Rin Automotriz, S.A. de C.V. Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

1y5BRVGs5Mh2 1iRce4GHD0SWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=

En la Junta de Aclaraciones, se realizaron las siguientes precisiones a las bases:

Precisión 1

<p>Dice: Bases V.13 El licitante debe presentar en original para cotejo y copia simple la certificación de sistema de gestión de calidad de conformidad con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ ISO 9001:2015, emitida por organismo certificado por la entidad mexicana de acreditación (EMA), cubriendo el alcance de sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, proceso de atención telefónica (Call Center), calidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo 2a. El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general.</p>	<p>Debe decir: Bases V.13 El licitante deberá acreditar el cumplimiento de la NOM-174-SCFI-2007, prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general, proporcionando el número de registro en Profeco correspondiente al arrendamiento de vehículos. Se deberá acreditar mediante carta bajo protesta de decir verdad, que el licitante cuenta tanto con un sistema integral de administración y distribución de flotillas vehiculares, como con un centro de atención telefónica (Call Center) con todo un proceso establecido, presentando para ambos casos, toda la información correspondiente, considerando al menos plataformas, procedimientos, números telefónicos de atención, estructuras y personal de atención.</p>
---	---



Precisión 2

<p>Dice: Anexo 2a SUBPARTIDA 1.4 CAMIONETA VAN DE CARGA CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Espejos Laterales Cristales eléctricos (puertas delanteras) / SI</p>	<p>Debe decir: Anexo 2a SUBPARTIDA 1.4 CAMIONETA VAN DE CARGA CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Espejos Laterales Cristales eléctricos o manuales (puertas delanteras) / SI</p>
--	--

Precisión 3

<p>Dice: Bases 8.3.5 Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.</p> <p>Anexo 2a V.6 Carta original de apoyo del fabricante de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.</p>	<p>Debe decir: Bases, numeral 8.3.5 y Anexo 2a, numeral V.6 Carta original del distribuidor de los vehículos, en la que se deberá manifestar la disponibilidad de los vehículos ofertados y que cumplen con la legislación automotriz vigente, incluyendo normas oficiales mexicanas, y, en su caso, con las normas internacionales aplicables; así como copia del poder e identificación de la persona que extiende la carta para acreditar su cargo como persona facultada para tal efecto. En este sentido se informa que el aviso de privacidad podrá consultarse en https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.</p>
--	--

1y5BRVGS5Mh21iRce4GHDoSWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=

INFORME EJECUTIVO (Art. 74 AGA XIV/2019)

Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:

- I. El dictamen resolutivo legal,
- II. El dictamen resolutivo financiero,
- III. El dictamen resolutivo técnico,
- IV. El dictamen resolutivo económico,
- V. El desarrollo del procedimiento de licitación,
- VI. La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.

El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité.



XVIII.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 17
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	18 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/0127/2022
Fecha de Recepción	19 de enero de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0060/2022

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, *emitió dictámenes resolutivos legales favorables a las empresas participantes: 1.- "INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., 2.- "RIN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V." y 3.- "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.", el 30 de noviembre del 2021, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos se encuentran vigentes al 30 de noviembre del 2022, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dichos dictámenes para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de los mencionados participantes.*

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal.	III. Objeto social de la participante.	IV. Identificación oficial de la representante legal.	V. Restricciones para contratar.	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. Cédula de identificación fiscal.	Conclusión
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente Favorable
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente Favorable
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente Favorable

XIX.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 18
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	18 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/0128/2022
Fecha de Recepción	24 de enero de 2022	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0045/2022

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Conclusión
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	SI	SI	SI	FAVORABLE
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	FAVORABLE
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	SI	SI	SI	FAVORABLE



XX.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 19
(Unidad Técnica: SGSA)		

Fecha de entrega	18 de enero de 2022	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	24 de enero de 2022	Oficio Referencia:	Enviado por correo electrónico

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participante	Favorables	No Favorables
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Si cumple con todos los requisitos solicitados	-----
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	-----	No cumple con todos los requisitos solicitados
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Si cumple con todos los requisitos solicitados	-----

La empresa Rin Automotriz, S.A. de C.V., incumplió en el siguiente requisito respecto a la documentación recibida:

Numeral	Descripción del rubro	Entregable	Rin Automotriz, S.A. de C.V.
V.9	Presentar copia simple legibles de tres contratos de un servicio de iguales o similares características de las que se está solicitando, los contratos deberán ser cuando menos por una cantidad de vehículos mayor a 285 unidades, celebrado en cualquiera de los últimos 5 años, cuya vigencia sea mínimo de 12 meses.	Contratos	No cumple Folios 421 al 475 Las características de los contratos presentados del servicio de arrendamiento no son similares a las solicitadas y los contratos son por cantidades menores a 285 unidades

No se omite señalar que, derivado de las preguntas, número 2 de la empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y número 4 de Cars & Cars Román, S.A. de C.V., se dio respuesta en el acta de junta de aclaraciones precisando que no existe el numeral V.3 del Anexo Técnico.

XXI.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 20
(Dirección General de Recursos Materiales)		22/enero/2022

I. Cuadros comparativos de precios ofertados contra el precio prevaleciente.

Cantidades mínimas.

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.			Rin Automotriz, S.A. de C.V.			Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	76	47	\$ 6,349.00	\$ 482,524.00	\$ 22,678,628.00	\$ 7,180.00	\$ 545,680.00	\$ 25,646,960.00	\$ 7,209.67	\$ 547,934.92	\$ 25,752,941.24
2	Sedán mediano	86	47	\$ 9,307.00	\$ 800,402.00	\$ 37,818,894.00	\$ 9,800.00	\$ 842,800.00	\$ 39,611,600.00	\$ 12,374.50	\$ 1,064,207.00	\$ 50,017,729.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	47	47	\$ 15,878.00	\$ 746,266.00	\$ 35,074,502.00	\$ 16,418.00	\$ 771,646.00	\$ 36,267,362.00	\$ 20,349.09	\$ 956,407.23	\$ 44,951,139.81
4	Camioneta Van de carga	8	47	\$ 12,750.00	\$ 102,000.00	\$ 4,794,000.00	\$ 13,078.00	\$ 104,624.00	\$ 4,917,328.00	\$ 17,049.79	\$ 136,398.32	\$ 6,410,721.04
5	Camioneta minivan	14	47	\$ 23,397.00	\$ 327,558.00	\$ 15,395,226.00	\$ 24,308.00	\$ 340,312.00	\$ 15,994,664.00	\$ 26,928.13	\$ 376,993.62	\$ 17,718,709.54
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	54	47	\$ 10,568.00	\$ 570,672.00	\$ 26,821,584.00	\$ 13,480.00	\$ 727,920.00	\$ 34,212,240.00	\$ 13,839.84	\$ 747,351.36	\$ 35,125,513.92
	Suma	285				\$ 142,382,834.00			\$ 156,650,154.00			\$ 179,976,754.55
	I.V.A					\$ 22,781,253.44			\$ 25,064,024.64			\$ 28,796,280.73
	Total					\$ 165,164,087.44			\$ 181,714,178.64			\$ 208,773,035.28

1y5BRVGS5Mh2iIRce4GHDoSWbRUBnXaOYlu5NTaaUk=



Cantidades máximas

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.			Rin Automotriz, S.A. de C.V.			Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	164	47	\$ 6,349.00	\$ 1,041,236.00	\$ 48,938,092.00	\$ 7,180.00	\$ 1,177,520.00	\$ 55,343,440.00	\$ 7,209.67	\$ 1,182,385.88	\$ 55,572,136.36
2	Sedán mediano	143	47	\$ 9,307.00	\$ 1,330,901.00	\$ 62,552,347.00	\$ 9,800.00	\$ 1,401,400.00	\$ 65,865,800.00	\$ 12,374.50	\$ 1,769,553.50	\$ 83,169,014.50
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	71	47	\$ 15,878.00	\$ 1,127,338.00	\$ 52,984,866.00	\$ 16,418.00	\$ 1,165,678.00	\$ 54,786,866.00	\$ 20,349.09	\$ 1,444,785.39	\$ 67,904,913.33
4	Camioneta Van de carga	16	47	\$ 12,750.00	\$ 204,000.00	\$ 9,588,000.00	\$ 13,078.00	\$ 209,248.00	\$ 9,834,656.00	\$ 17,049.79	\$ 272,796.64	\$ 12,821,442.08
5	Camioneta minivan	21	47	\$ 23,397.00	\$ 491,337.00	\$ 23,092,839.00	\$ 24,308.00	\$ 510,468.00	\$ 23,991,996.00	\$ 26,928.13	\$ 565,490.73	\$ 26,578,064.31
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	136	47	\$ 10,588.00	\$ 1,437,248.00	\$ 67,550,656.00	\$ 13,480.00	\$ 1,833,280.00	\$ 86,164,160.00	\$ 13,839.84	\$ 1,882,218.24	\$ 88,464,257.28
	Suma	551				\$ 264,706,820.00			\$ 295,986,918.00			\$ 334,509,827.86
	I.V.A.					\$ 42,353,091.20			\$ 47,367,906.88			\$ 53,521,672.48
	Total					\$ 307,059,911.20			\$ 343,344,824.88			\$ 388,031,500.32

Para la siguiente comparación se presenta el monto total aplicable ajustado a 47 meses por los dos órganos:

Concepto	Monto total sin IVA (CJF)
Monto mínimo	\$174,660,225.34
Monto máximo	\$329,960,012.33

Costo estimado máximo	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
	Importe total por 47 meses por el total máximo de unidades, sin incluir I.V.A.		
\$ 329,960,012.33	\$ 264,706,820.00	\$ 295,986,918.00	\$ 334,509,827.86
Variación %	-19.78%	-10.30%	1.38%

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
a) Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.	*Favorable	Favorable	Favorable
b) Lugar de entrega de bienes y la prestación de los servicios: La entrega de cada vehículo por parte del "Licitante Adjudicado", se realizará en los lugares establecidos en el Apéndice 1 del Anexo 2a (Anexo Técnico).	Favorable	Favorable	Favorable

RVGs5Mh2 1iRce4GHDoSWbRUbnAXaOYiu5NTaaUk



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
<p>c) Forma de pago Suprema Corte de Justicia de la Nación Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Consejo de la Judicatura Federal: Los pagos se realizarán a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles a la entrega de la documentación, una vez verificado y validado que los importes registrados y el cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes sean correctos.</p> <p>Los pagos se realizarán por el servicio integral devengado y a mes vencido.</p> <p>El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite cada entregable terminado y recibido a entera satisfacción de este Alto Tribunal. (Informe y validación de servicios mensuales y factura que incluya los servicios devengados durante el periodo)</p> <p>Los pagos serán cubiertos mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria que para tal efecto haya señalado el "Licitante Adjudicado".</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>d) Vigencia de la propuesta Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Favorable	Favorable	Favorable
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Favorable	Favorable	Favorable

1y5BRVGSfMh2iIRce4GHDbSWbRUbnAXaOYlu5NTaaUk=

***En la propuesta de la empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., se identificó lo siguiente:**

Dice:

a) Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios: La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato.

Se prestará el servicio integral por el periodo de 48 meses del 1º de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025. De acuerdo a la J.A. Precisión 3 dada por la convocante Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. Se prestará el servicio integral por el periodo de 48 meses Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación el plazo del 1º de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2025. El contrato que celebre el Consejo de la Judicatura Federal será de 48 meses contados a partir de la fecha de adjudicación de servicios.



Debe decir conforme a bases:

a) Plazo de entrega de bienes y prestación de los servicios

La entrega se realizará conforme a las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, como máximo a los 15 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa comunicación con el administrador del contrato. **Se prestará el servicio integral a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

De lo anterior, se identifica que la "Precisión 3" que refiere Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en su propuesta económica, corresponde a la Junta de Aclaraciones del procedimiento de licitación LPN/SCJN/DGRM/010/2021, (del cual deriva la presente licitación), por lo cual, el error en la elaboración de la cotización no afecta la solvencia de la propuesta, ya que como parte de su oferta (Columna "C" cantidad de meses) la empresa señaló 47 meses para todas las subpartidas, así como también especificó el plazo conforme a lo solicitado en el folio 0016 de la oferta técnica, lo anterior con base en los numerales 11.1.4 y 11.1.5 de las bases del procedimiento.

La empresa Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., señala en su propuesta para la partida 1.6:

"Camioneta carga (Pick up **cabina doble** 4X2) MARCA NISSAN SUBMARCA NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022"

En bases se solicitó:

Camioneta carga (Pick up **cabina sencilla** 4X2).

La marca, submarca y tipo de vehículo referido en la propuesta económica de Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., refieren a una camioneta de carga de doble cabina, sin embargo, conforme a lo señalado en el numeral 11.1.5 de las bases del procedimiento, esto se subsana con lo señalado en la oferta técnica del licitante en la que se indica que el vehículo ofertado para la subpartida 1.6 de acuerdo a lo descrito en el Apéndice 2 en el folio 0035, es la camioneta de carga (pick up cabina sencilla 4x2) y los catálogos presentados en los folios del 0085 al 0092, además de la manifestación por parte del distribuidor de los vehículos en la carta emitida en el folio 0052 donde se ofrece camioneta de carga (pick up cabina sencilla 4x2), así como también en la carta del distribuidor en la que se manifiesta el apoyo y disponibilidad de los vehículos ofertados, dentro de los que se encuentra la camioneta de carga de cabina sencilla señalada en el folio 121, con lo que se da cumplimiento a lo solicitado en las bases del procedimiento.

No se encontraron errores aritméticos ni discrepancia en las cantidades solicitadas.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

DICTAMEN

Participante	Favorable	No favorable
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Partida Única	-----
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Partida Única	-----
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	Partida Única	-----

Las propuestas económicas presentadas por los participantes forman parte del presente anexo.

1y5BRVGs5Mh2jIRce4GHDoSWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=



RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Favorable	Favorable	Si cumple con todos los requisitos solicitados	-----	Partida Única	-----
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	-----	No cumple con todos los requisitos solicitados	Partida Única	-----
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Favorable	Favorable	Si cumple con todos los requisitos solicitados	-----	Partida Única	-----

XXII. ACREDITACIÓN NO INHABILITACIÓN PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO Anexo 21

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas participantes, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXI	Adjudicar en los procedimientos de contrataciones clasificadas como superiores a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo, atendiendo el criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General;
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	I	Contratación Superior
46	Niveles de Autorización		CASOD
47	Tipos de procedimiento	I	Licitación Pública Nacional
56	Procedimiento		Publicación en el Diario Oficial, en un diario de amplia difusión y otros medios electrónicos.
64	Publicación de convocatoria		Publicación en el Diario Oficial y en la página de Internet de la SCJN
67	Requisitos de la Propuesta Económica	I, II, III, IV y V	Precio, vigencia de la propuesta, forma de pago y plazo de entrega.
73	Dictamen Resolutivo Económico		Análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base y condiciones establecidas
76	Valoración formal de los dictámenes resolutivos		Proponer el fallo al CASOD
77	Fallo	II	Fallo
78	Notificación del fallo		Publicación en la página de Internet de la SCJN y sesión pública de comunicación de fallo.

Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019)	
Artículo 8	En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas , de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.
Artículo 16, Fracción I	Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

Acuerdo General de Administración II/2019			
Artículos	Nombre	Fracción	Nombre
41	<i>Costo para Efectos de la Clasificación.</i>		<i>Las Unidades Responsables Integradoras podrán realizar contrataciones consolidadas con los Órganos del Poder Judicial, con objeto de obtener mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios.</i>

1y5BRVGs5Mh2 1iRce4GHDoSWbRUbnAXaOYlu5NTaaUk=



OTRAS CONSIDERACIONES

Considerando que las empresas participantes en la presente licitación son las mismas que presentaron ofertas en el procedimiento prevaeciente, se realizó el siguiente comparativo entre las propuestas presentadas:

Empresas Participantes	LPN/SCJN/DGRM/010/2021 Importe total mensual, sin IVA, por el total de unidades (cantidades máximas)	LPN/SCJN/DGRM/011/2021 Importe total mensual, sin IVA, por el total de unidades (cantidades máximas)	Variación
Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	\$8,304,637.00	\$5,632,060	-32.18%
Rin Automotriz, S.A. de C.V.	\$5,971,500.00	\$6,297,594	+5.46%
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.	\$6,472,178.53	\$7,117,230.38	+9.97%

PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/011/2021 para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, por un periodo de 47 meses, mediante contrato abierto, en los siguientes términos:

Adjudicar a la empresa **Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, que presentó una propuesta solvente, toda vez que cumplió con todos los requisitos aplicables de conformidad con los resultados de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, y presentó la propuesta económica más baja, en los siguientes términos:

Cantidades Mínimas

Partida	Subpartida	Concepto	Cantidad de Unidades	Meses	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	1.1	Sedán básico	76	47	\$6,349.00	\$482,524.00	\$22,678,628.00
	1.2	Sedán mediano	86	47	\$9,307.00	\$800,402.00	\$37,618,894.00
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	47	47	\$15,878.00	\$746,266.00	\$35,074,502.00
	1.4	Camioneta Van de carga	8	47	\$12,750.00	\$102,000.00	\$4,794,000.00
	1.5	Camioneta miniván	14	47	\$23,397.00	\$327,558.00	\$15,395,226.00
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	54	47	\$10,568.00	\$570,672.00	\$26,821,584.00
	Suma:			285			
					I.V.A.:		\$22,781,253.44
					Total:		\$165,164,087.44



Cantidades Máximas

Partida	Subpartida	Concepto	Cantidad de Unidades	Meses	Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades	
1	1.1	Sedán básico	164	47	\$6,349.00	\$1,041,236.00	\$48,938,092.00	
	1.2	Sedán mediano	143	47	\$9,307.00	\$1,330,901.00	\$62,552,347.00	
	1.3	Camioneta Van de 15 pasajeros	71	47	\$15,878.00	\$1,127,338.00	\$52,984,886.00	
	1.4	Camioneta Van de carga	16	47	\$12,750.00	\$204,000.00	\$9,588,000.00	
	1.5	Camioneta miniván	21	47	\$23,397.00	\$491,337.00	\$23,092,839.00	
	1.6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	136	47	\$10,568.00	\$1,437,248.00	\$67,550,656.00	
	Suma:			551				\$264,706,820.00
					I.V.A.:			\$42,353,091.20
				Total:			\$307,059,911.20	

A continuación, se desglosan los cuadros por órgano:

Por la SCJN.

Mínima

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	22	47	\$ 6,349.00	\$ 139,678.00	\$ 6,564,866.00
2	Sedán mediano	52	47	\$ 9,307.00	\$ 483,964.00	\$ 22,746,308.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	33	47	\$ 15,878.00	\$ 523,974.00	\$ 24,626,778.00
4	Camioneta Van de carga	5	47	\$ 12,750.00	\$ 63,750.00	\$ 2,996,250.00
5	Camioneta miniván	10	47	\$ 23,397.00	\$ 233,970.00	\$ 10,996,590.00
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	2	47	\$ 10,568.00	\$ 21,136.00	\$ 993,392.00
Suma		124				\$ 68,924,184.00
I.V.A.						\$ 11,027,869.44
Total						\$ 79,952,053.44

Máxima

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	28	47	\$ 6,349.00	\$ 177,772.00	\$ 8,355,284.00
2	Sedán mediano	58	47	\$ 9,307.00	\$ 539,806.00	\$ 25,370,882.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	37	47	\$ 15,878.00	\$ 587,486.00	\$ 27,611,842.00
4	Camioneta Van de carga	8	47	\$ 12,750.00	\$ 102,000.00	\$ 4,794,000.00
5	Camioneta miniván	12	47	\$ 23,397.00	\$ 280,764.00	\$ 13,195,908.00
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	6	47	\$ 10,568.00	\$ 63,408.00	\$ 2,980,176.00
Suma		149				\$ 82,308,092.00
I.V.A.						\$ 13,169,294.72
Total						\$ 95,477,386.72

1y5BRVGs5Mh2i1Rce4GHDoSWbRUBnAXaOYlu5NTaaUk=



Por el CJF:

Mínima

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	54	47	\$ 6,349.00	\$ 342,846.00	\$ 16,113,762.00
2	Sedán mediano	34	47	\$ 9,307.00	\$ 316,438.00	\$ 14,872,586.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	14	47	\$ 15,878.00	\$ 222,292.00	\$ 10,447,724.00
4	Camioneta Van de carga	3	47	\$ 12,750.00	\$ 38,250.00	\$ 1,797,750.00
5	Camioneta miniván	4	47	\$ 23,397.00	\$ 93,588.00	\$ 4,398,636.00
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	52	47	\$ 10,568.00	\$ 549,536.00	\$ 25,828,192.00
Suma		161				\$ 73,458,650.00
I.V.A.						\$ 11,753,384.00
Total						\$ 85,212,034.00

Máxima

Número	Concepto	Cantidad de unidades	Meses	Integra Arrenda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.		
				Precio unitario mensual	Precio unitario mensual por el total de unidades	Importe total por 47 meses por el total de unidades
1	Sedán básico	136	47	\$ 6,349.00	\$ 863,464.00	\$ 40,582,808.00
2	Sedán mediano	85	47	\$ 9,307.00	\$ 791,095.00	\$ 37,181,465.00
3	Camioneta Van de 15 pasajeros	34	47	\$ 15,878.00	\$ 539,852.00	\$ 25,373,044.00
4	Camioneta Van de carga	8	47	\$ 12,750.00	\$ 102,000.00	\$ 4,794,000.00
5	Camioneta miniván	9	47	\$ 23,397.00	\$ 210,573.00	\$ 9,896,931.00
6	Camioneta carga (Pick up cabina sencilla 4X2)	130	47	\$ 10,568.00	\$ 1,373,840.00	\$ 64,570,480.00
Suma		402				\$ 182,398,728.00
I.V.A.						\$ 29,183,796.48
Total						\$ 211,582,524.48

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y las aplicables para el Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con el monto propuesto para adjudicar y lo establecido en el numeral 20 "Fianza de garantía de cumplimiento" de las bases, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, deberá presentar las fianzas de garantía de cumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ante el Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente

Lic. Omar García Morales
Director General
de Recursos Materiales

Mtra. Sylvia Narro Robles
Subdirectora General
de Servicios y Almacenes